

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

25870 *ORDEN de 6 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en recurso número 04/64/94, interpuesto por «Saide, Sociedad Anónima Inmobiliaria de Espectáculos».*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/64/94, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Saide, Sociedad Anónima Inmobiliaria de Espectáculos» y la Administración General del Estado, sobre sanción por incumplimiento de cuotas de pantalla de películas comunitarias, ha recaído sentencia en 1 de junio de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Espectáculos» (SAIDE), contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones; que anulamos en lo que se refiere a la cuantía de la multa impuesta, que declaramos no ajustada a Derecho; reduciéndola a la suma de 150.000 pesetas. Asimismo, se rechaza la petición que formula la representación procesal mencionada en orden a que se plantee cuestión de inconstitucionalidad sobre los preceptos que invoca.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

25871 *ORDEN de 6 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 1.619/1994, interpuesto por doña María Consuelo Ayala Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.619/1994, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña María Consuelo Ayala Rodríguez y la Administración General del Estado, sobre abono de trienios, ha recaído sentencia en 13 de mayo de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Consuelo Ayala Rodríguez, contra la resolución del Ministerio de Cultura, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionaria de carrera tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

25872 *ORDEN de 6 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en recurso número 04/107/94, interpuesto por «Argisei, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/107/94, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Argisei, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado, sobre posible incumplimiento de la cuota de pantalla de películas comunitarias, ha recaído sentencia en 12 de abril de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la empresa mercantil «Argisei, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones; que anulamos en lo que se refiere a la cuantía de la multa impuesta, que declaramos no ajustada a Derecho; reduciéndola a la suma de 630.000 pesetas. Asimismo, se rechaza la petición que formula la representación procesal mencionada en orden a que se plantee cuestión de inconstitucionalidad sobre los preceptos que invoca.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

BANCO DE ESPAÑA

25873 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de noviembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,989	122,233
1 ECU	157,646	157,962
1 marco alemán	85,010	85,180
1 franco francés	24,752	24,802
1 libra esterlina	189,120	189,498
100 liras italianas	7,644	7,660
100 francos belgas y luxemburgueses	413,627	414,455
1 florín holandés	75,906	76,058
1 corona danesa	21,970	22,014
1 libra irlandesa	195,134	195,524
100 escudos portugueses	81,488	81,652
100 dracmas griegas	51,915	52,019
1 dólar canadiense	90,009	90,189
1 franco suizo	105,535	105,747
100 yenes japoneses	120,685	120,927
1 corona sueca	18,672	18,710
1 corona noruega	19,313	19,351
1 marco finlandés	28,602	28,660
1 chelín austríaco	12,082	12,106
1 dólar australiano	91,395	91,577
1 dólar neozelandés	79,939	80,099

Madrid, 28 de noviembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.